



ACUERDO PCSJA17-10863

22 de noviembre de 2017

“Por el cual se traslada transitoriamente un juzgado administrativo en el Distrito Judicial Administrativo de Boyacá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de noviembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que atendiendo los índices de gestión y la demanda de justicia de la jurisdicción contencioso administrativa en el Distrito Judicial Administrativo de Boyacá, se considera necesario fortalecer la atención de procesos del sistema de la Ley 1437 de 2011 en los juzgados administrativos de Duitama,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º- *Traslado transitorio de un juzgado administrativo en el distrito judicial de Boyacá.* Trasladar transitoriamente, a partir del 15 de diciembre de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2018, el Juzgado 015 Administrativo de Tunja al circuito judicial administrativo de Duitama, que en adelante se denominará Juzgado 003 Administrativo Transitorio de Duitama.

Parágrafo 1.º- A partir de la fecha anterior, se suspende el reparto de los procesos del sistema de oralidad de los juzgados 001 y 002 administrativos de Duitama hasta que se equilibren las cargas de trabajo con el despacho trasladado.

Parágrafo 2.º- Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el inventario total del despacho judicial trasladado sea igual al promedio de inventario total que tenía los juzgados 001 y 002 administrativos de Duitama al treinta (30) de septiembre de 2017. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá ordenará la reanudación del reparto previa verificación del equilibrio de cargas de trabajo, de lo cual hará seguimiento a esta medida y le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Parágrafo 3.º- A partir de la fecha de traslado y hasta el equilibrio de las cargas de trabajo, cada uno de los juzgados 001 y 002 administrativos de Duitama remitirán mensualmente un total de diez (10) procesos del sistema de oralidad en estado de fallo, y en los que se hayan presentado los alegatos en forma escrita, al Juzgado 015 Administrativo de Tunja trasladado transitoriamente a Duitama. Este despacho igualmente atenderá las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición del fallo que profiera en los anteriores procesos. Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de las respectivas Secretarías.

ARTÍCULO 2.º- *Redistribución de procesos del sistema de oralidad.* Los procesos del sistema de oralidad a cargo del despacho judicial trasladado transitoriamente serán redistribuidos entre los juzgados administrativos del circuito judicial administrativo de Tunja de manera equitativa.

Parágrafo. A partir de la vigencia de este Acuerdo, se suspende en el circuito judicial administrativo de Tunja el reparto de todos los procesos, incluidas acciones constitucionales, tutelas y *habeas corpus*, al Juzgado 015 Administrativo de Tunja.

ARTÍCULO 3.º- *Disponibilidad de infraestructura.* La dirección Seccional de Administración Seccional de Tunja garantizará la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica y demás elementos necesarios, para el efectivo funcionamiento del despacho trasladado en la fecha prevista en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4.º- El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá supervisará y verificará el cumplimiento de las medias adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5.º- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente